de la ERA DE TRUJILLO.— (Firmados) NICOMEDES MONTILLA, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO.— JULIO E. DEMORIZI hijo, SINDICO MUNICIPAL.— LUIS C. SEHUOERER S., SECRETARIO GENERAL".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dicinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2519, que libera de todo impuesto de importación los noticieros impresionados en la República.— G. O. Nº 7184, del 27 de Septiembre de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2519.

Art. 1.— A partir de la presente ley, las Aduanas de la República despacharán libres de todo impuesto o derecho de importación, bien sea arancelario, especial o de carácter general, los noticieros cinematográficos hechos o acabados en cualquier país extranjero, que hayan sido impresionados en la República Dominicana con el fin de difundir su progreso y su cultura.

Art. 2.— La presente ley modifica, en cuanto sea estrictamente de lugar, toda disposición legal que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-

pública Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2520, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato con la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., para el servicio de energía eléctrica en Jarabacoa.— G. O. Nº 7187, del 4 de Octubre de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2520.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 22 del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, entre el Gobierno de la República Dominicana, por sí, y en representación del Honorable